



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.



Se suscriba a este periódico en la Redacción de los Sres. Viana e hijos de Miñón á 90 rs. al año, 60 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á media real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora: (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 324.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 19 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar por término de ocho meses, á la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español para que pueda verificar los estudios de un ferro-carril que desde las minas de Valderreda en la provincia de Leon, espalme al punto mas conveniente con la linea general de la Coeuria en el concepto de que esta autorizacion no dá derecho á la referida Sociedad á la concesion del camino ni á la intercomunicacion de ningun género por los gastos que ocasionen aquellos estudios reservándose el Gobierno la facultad de poder igualmente autorizar á quien que las peticionen, y á los proyectos que en el que juzgare conveniente á los intereses del pais.

dispuesto publicar en el presente periódico oficial para la debida publicidad. Leon Junio 29 de 1860. Genaro Alas

Núm. 325.

Los Alcaldes constitucionales que se expresan en la adjunta relacion, se hallan sin permitir los estados de nacidos y muertos correspondientes al mes de Abril último, á pesar de lo que se les tiene ordenado en circular de 20 del actual; les prevengo que en el prorrogable término de tercer día á contar desde el en que reciban el Boletín oficial, remitirán dicho estado á este Gobierno de mi cargo, si no quieren que al vencimiento del plazo pase un comisionado á recogerlos, siendo los gastos que este origine por cuenta del Alcalde y Secretario que no cumplimenten esta mi disposicion.

RELACION.

Partido de Murias.

Las Omoñas.
Villablino.

Partido de Ponferrada.

Bombibre.
Castilla de Cabrera.
Engueño.
Folgoso.
Igüera.
Paramo del Sil.
Priaranza.
San Clemente de la Vallueza.
Següeya.
Toril de Merayo.

Partido de Riaño.

Burón.
Gistierna.
Lillo.
Riaño.

Partido de Sahagun.

El Burgo.
Canalejas.
Cabanico.

Santa Cristina.
Villavelasco.
Villaverde de Arceyos.
Villaselán.

Partido de Valencia de D. Juan.

Cabreros del Rio.
Matadón.
Pajares de los Oteros.
Villademor.

Partido de La Vecilla.

Boñar.
Poia de Gordon.
Matallana.
Valdelugueros.
Valdeteja.
Vegacervera.

Partido de Villafranca del Bierzo.

Carracedelo.
Faberó.
Oencia.
Paradaseca.
Leon 22 de Junio de 1860.
Genaro Alas.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo.

Instalada la junta pericial de este Ayuntamiento para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia que correspondia al mismo en el año próximo de 1861, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas, riqueza pecuaria, perciban rentas, censos ó foros en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de la misma sus relaciones al preciso término de

quince días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial; pasados los cuales sin haberlo verificado, además de no ser oídos en agravio, les parará el perjuicio que haya lugar. Gordoncillo Junio 8 de 1860. Racion Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Joarilla.

Todos los que posean fincas rústicas, urbanas, ganaderia ó cualquiera otra clase de bienes sujetos al pago de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año de 1861, presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento dentro de doce días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones arregladas á instrucción; advirtiéndole que pasado el plazo señalado, la junta juzgará á los que no llenen este deber segun los datos que pueda adquirir y no tendrán lugar á reclamacion de agravio. Joarilla 16 de Junio de 1860. El Alcalde Presidente, Manuel Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Corillon.

Todos los que en este distrito municipal disfruten fincas rústicas, urbanas, censos, foros ó cualquiera clase de bienes sujetos al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, presentarán relaciones arregladas á instrucción en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de veinte días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que el que así no

lo hiciere no le será admitida reclamacion alguna sobre el producto líquido que se le señala para la derrama de contribucion del próximo año de 1861. Corullon y Junio 18 de 1860.—El Alcalde, José Nobo y Pardo.

De las oficinas de Desamortización.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certification.

1.º El remate se celebrará á las 12 de la mañana del día 22 de Julio próximo en Cuadros, Pradorrey, San Justo de la Vega, Quintana del Castillo, Rabanal del Camino, Santa Marina del Rey, Andanzas, Murias, Láncara y Castroterra, quedando pendiente de la aprobacion del Señor Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor de la cantidad que se señala segun las reglas establecidas por Instruccion.

3.º Además del precio del remate se pagará prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de casca, chozas, tapias, porrios y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al finacer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por anualidades el día 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el país, y presentará en el acto del remate un fiador abonado, á satisfaccion del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que este sea aprobado por la Superioridad.

6.º El arriendo será á todo aprovechamiento por tiempo de cuatro años á contar desde 11 de Noviembre de este año á igual día del de 1864.

7.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusion del año en que se verifique la venta.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º No será permitido á los ar-

rendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suceso y ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedriscos u otro incidente imprevisto.

10.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con su fiador mancomunadamente á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiclera.

11.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos: que el pago de los derechos del Escribano y progonero, si le hubiere, el del papel que se invieta en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instruccion de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 6 rs. al Escribano por la subasta 3 al progonero y 10 al primero por la estension de la escritura incluso el original.

12.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.º Será tambien obligacion de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas, quedando los mismos responsables á los gastos á que diesen lugar si no las satisficieren oportunamente.

14.º El remate se hará en pujas á la llama admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo á que se refiere la certification que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor la que hiciere, presentando previamente fiador á satisfaccion de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depósitos ó en el Administrador del ramo del partido donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan luego como esté aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

15.º Tambien será de cuenta de los arrendatarios el pagar la parte alienota que pueda corresponderle por razon de riego ó otros servicios de las fincas, y el coste de la reparacion de las cercas si las hubiere.

16.º Si hubiese mas fincas de la misma procedencia en el pueblo donde radican las que son objeto de este arriendo y la Administracion no tuviese conocimiento de ellas, puede el arrendatario entrar en su disfrute

por igual tiempo; no exigiéndosele mas retribucion que el denunciadas inmediatamente, dando relacion de su cabida, situacion y linderos, pero si á los 15 dias de entrar en su disfrute no lo pusiese en conocimiento de esta Administracion, pagará la renta que por aquellas pueda corresponderle.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

PARTIDO DE LEON. AYUNTAMIENTO DE CUADROS.

Fábrica de la Colegiata de San Isidro de Leon.

Un prado al soto, cubido de manafaca, 6 celemines, linda O. con tierra de Valentin Garcia, M. con otra de Cipriano Garcia y P. con prado de Juan Lobos.

Otro prado al valle, de 9 celemines, O. con prado de Miguel Alvarez, M. y P. otro de Matias Gonzalez; los lleva en arriendo Basileomé Garcia vecino de Cuadros en 60rs. que sirve de tipo para la subasta.

Fábrica de la Colegiata de San Isidro de Leon.

Un prado cerrado de 9 celemines término de Cuadros, linda O. Egido, de conego M. con prado de Dionisio Gutierrez y N. huerta de herederos de Juan Llamas.

Otro id. y una tierra á cantarranas término de Cuadros, hace el prado 9 celemines, y la tierra 8 id. linda O. y N. Egido, M. tierra de Juan Llamas; las lleva en renta Juan Rodriguez vecino de Cuadros en 11 rs. 36 cénts. y una fanega de centeno anual; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 38 rs. 52 céntimos.

Fábrica de la Colegiata de San Isidro de Leon.

Una heredad denominada gradera término de Cuadros, hace en sembradura 2 fanegas, 3 celemines, linda O. prado de Manuel Garcia, M. Egido, N. otro de Cipriano Garcia y P. heredad del Sr. Marqués de Villadonga; la lleva en arriendo Pedro Garcia Tiso, vecino de Cuadros en 80 rs. anuales y una fanega á celemines de centeno en años porcos sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 96 rs. anuales.

M. C. de la Colegiata de San Isidro de Leon.

Una heredad compuesta de 2 tierras, que hacen 10 celemines, 3 praderas de 2 fanegas, 9 celemines y un prado en término de Cuadros, señaladas en el inventario general con los números 1,782 al 1,787; las lleva en arriendo Manuel Garcia Tiso en 70 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Mitra de Oviedo.

Una heredad compuesta de 6 tierras, que hacen en sembradura 19 fanegas, y 2 prados que hacen 5 carros de yerba señaladas en el inventario general con los números 1,551 al 1,558; las lleva en arriendo Javier Gutierrez y compañeros en 120 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

PARTIDO DE ASTORGA. AYUNTAMIENTO DE PRADORREY.

Capellanes de Cora de Astorga.

Una heredad compuesta de 10 tierras, que hacen en sembradura 10 fanegas, 3 celemines, 2 prados de 10 celemines, y 2 huertas de una fanega 3 celemines, en término de Bonillos, Re-

quejo, Combarros, Brimedo y Pradorrey, señaladas en el inventario general con los números 20,931 al 20,944; las lleva en arriendo Francisco Calvo en 6 fanegas de centeno; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 441 rs. 60 céntimos.

Rectoría de Pradorrey.

Una heredad compuesta de 2 prados, que hacen en sembradura una fanega, una huerta de 2 fanegas, y una tierra de 2 fanegas 4 celemines, en término de Pradorrey, señaladas en el inventario general con los números 14,916 al 14,919; las lleva en arriendo Juan Calvo y compañeros en 280 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Rectoría de Pradorrey.

Una heredad compuesta de 20 tierras, que hacen en sembradura 26 fanegas 7 celemines, y 5 prados que hacen 6 fanegas 9 celemines, en término de Pradorrey, señaladas en el inventario general con los números 14,591 al 14,615; las lleva en arriendo Tomás Perez y compañeros en 18 fanegas 3 celemines centeno; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 489 rs. 70 céntimos.

Cabildo de Astorga.

Una heredad compuesta de 3 tierras, que hacen en sembradura 2 fanegas 8 celemines, y un prado de 3 celemines, término de Pradorrey y Bonillos, señaladas en el inventario general con los números 28,979 al 28,982; las lleva en arriendo Joaquina Carro en 4 fanegas de centeno anuales; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 110 rs. 40 céntimos.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA. Cabildo de Astorga.

Una heredad compuesta de 2 tierras, que hacen en sembradura 3 fanegas, en término de Celada, señalada en el inventario general con los números 30,823 al 30,824; las lleva en arriendo Isidro Garcia en 4 fanegas de centeno anuales; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 110 rs. 40 céntimos.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL CASTILLO. Fábrica de Castro y la Veguellina.

Una heredad compuesta de 84 tierras, que hacen en sembradura 23 fanegas 10 celemines, y 25 prados que hacen 4 fanegas, 10 celemines un cuartillo, término de Veguellina, Castro y Abano, señaladas en el inventario general con los números 21,174 al 21,555; las lleva en renta D. Santiago Delgado en 220 rs. que sirven de tipo para la subasta.

AYUNTAMIENTO DE RABANAL DEL CAMINO. Cabildo de Astorga.

Una heredad compuesta de 7 tierras, que hacen en sembradura 5 fanegas, un celemin 2 cuartillos, 9 prados de 2 fanegas 9 celemines, una huerta pradera de una fanega 3 celemines, y una huerta de un celemin 2 cuartillos, y una pradera de 3 celemines, todas en término de Argalinos y Villares, señaladas en el inventario general con los números 21,622 al 21,631; las lleva en arriendo Valerio Escudero y compañeros en 9 fanegas de centeno; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 248 rs. 40 céntimos.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY.

Cofradía de ánimas de Santa Marina del Rey.

Primer quítion.

Una heredad compuesta de 4 tierras, que hacen en sembradura 4 fanegas 9 celemines, término de Santa Marina del Rey, señaladas en el inventario general con los números 27,340, 27,342, 27,341 y 27,350; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 412 rs.

Segunda quítion.

Una heredad compuesta de 4 tierras, que hacen en sembradura 3 fanegas 3 celemines, término de Santa Marina del Rey, señaladas en el inventario general con los números 27,341, 27,343, 27,348 y 27,359; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 460 rs.

Tercer quítion.

Una heredad compuesta de 6 tierras que hacen en sembradura 3 fanegas 8 celemines, término de Sta. Marina del Rey, señaladas en el inventario general con los números 27,346, 27,349, 27,351, 27,353, 27,355 y 27,358; sirviendo de tipo para la subasta 460 rs.

Cuarto quítion.

Una heredad compuesta de 4 tierras, que hacen en sembradura 4 fanegas 9 celemines, y dos prados de 8 celemines, término de Sta. Marina del Rey, señalada en el inventario general con los números 27,343, 27,347, 27,352 y 27,353; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 418 reales.

NOTA. Las fincas que componen estos 4 quítions se hallan designadas más por menor en los expedientes que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

AYUNTAMIENTO DE ANDAZANAS.

Fábrica de La Antigua.

Una heredad compuesta de 19 tierras que hacen en sembradura 39 fanegas 6 celemines, término de Andanzas, La Antigua y Gopit; las lleva en arriendo Santiago García y Tomás González en 300 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

PARTIDO DE MURIAS.

AYUNTAMIENTO DE MURIAS.

Capilla de S. Miguel.

Una heredad compuesta de 4 pra-

das, que hacen 13 fanegas 6 celemines, y 9 tierras de 10 fanegas 8 celemines, en término de Rodicil, señaladas en el inventario general con los números 26,478 al 26,483; las lleva en renta Juan Campo en 140 rs. anuales, que sirven de tipo para la subasta.

AYUNTAMIENTO DE LÁNCARA.

Cofradía de S. Roque, Santiago y Felices.

Una heredad compuesta de 21 prados, que hacen 32 fanegas 3 celemines, y 3 tierras que hacen una fanega, un celemin y 2 cuartillos, todas en término de Abelga, señaladas en el inventario general con los números 21,377 al 21,390; las lleva en renta Bernardo García Ordóñez en 52 rs. anuales, que sirven de tipo para la subasta.

PARTIDO DE SALLAGÓN.

AYUNTAMIENTO DE CASTROTERRA.

Fábrica de Castrotierra.

Primer quítion.

Una heredad compuesta de 33 tierras que hacen en sembradura 131 fanegas 4 celemines, otro huerto de 2 celemines y 4 prados de una fanega 3 celemines y 2 cuartillos, en término de Castrotierra; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 500 rs.

Segunda quítion.

Una heredad compuesta de 23 tierras, que hacen en sembradura 55 fanegas 10 celemines, 3 prados y que hacen 7 celemines 3 cuartillos, en término de Castrotierra; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 323 rs.

Tercer quítion.

Una heredad compuesta de 6 tierras, que hacen 25 fanegas 6 celemines, y 2 prados de 2 celemines 2 cuartillos, término de Castrotierra; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 160 reales.

Cuarto quítion.

Una heredad compuesta de 6 tierras, que hacen en sembradura 14 fanegas 4 celemines, término de Castrotierra; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 79 rs.

NOTA. Las fincas que componen estos 4 quítions están designadas en cada uno de los expedientes de arriendo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leon 14 de Junio de 1860.—Vicente Jaso de Latundiz.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los fueros y censos cuya redencion ha sido aprobada por la Junta provincial de Ventas en sesion de 4 del corriente, con arreglo á la ley de 27 de Febrero de 1856, y tipos de la de 11 de Marzo de 1859.

Número del inventario.	Item del capitular.	NOMBRE DEL CENSUALISTA.	VEJEDAD.	Corporacion á quien se paga.	Cantidad que se paga anualmente en especie.	Id. id. en metálico.	Importe del rédito anual.	Importe del capital.
BENEFICENCIA.								
235	200	Manuel Nistal y compañeros.	Carneros.	Hosp. de 5 llagas de Astorga	6 f. 6 c. trigo, 6 f. 6 c. centeno.	»	419.77	8.745.20
277	201	Pedro Haegera.	Villamanos.	Id. de S. José de Benavente.	»	16.50	16.50	206.26
723	202	Tomás González y compañeros	Villaverde y Antimín.	Hospicio de Leon.	»	9.00	9.00	112.50
771	203	Antonio Lopez.	Cua.	Id.	»	58.18	58.18	727.25
101	204	José García y compañeros.	Sta. Colomba de Somoz.	Hosp. de 3 llagas de Astorga	»	19.84	19.84	248.00
317	205	Domingo Natel.	S. Feliz de Orbigo.	Id. de La Bañeza.	»	33.00	33.00	412.50
638	206	Silvestre Fernandez y comp.	Leon.	Hospicio de Leon.	»	18.00	18.00	225.00
1.203	207	Mariano Alonso.	Valheras.	Hospital de Valderas.	»	39.00	39.00	487.50
1.243	208	Juan Nubion.	Id.	Id.	»	36.00	36.00	450.00
1.196	209	Id. y D. Pablo Rodriguez.	Id.	Id.	»	60.00	60.00	750.00
170	210	Manuel Blazon y compañeros.	Bonavides.	Id. 5 llagas Astorga.	»	99.00	99.00	1.523.93
276	211	Tomás González y compañeros.	Id.	Id. de Benavides.	»	15.00	15.00	187.50
232	212	Esteban Alonso Franco.	Santiago Millas.	Id. de S. Juan de Astorga.	6 celemines centeno.	»	33.34	166.75
235	213	Matías Alonso y compañeros	Sopeña y Carneros.	Id. 5 llagas de id.	6 f. 6 c. trigo, 6 f. 6 c. centeno.	»	419.77	8.745.20
1.107	214	Celestino Barra y compañeros.	Villafanca.	Id. de Villafanca.	2 celem. 3 cuartillos centeno.	»	6.11	76.37
655 y 659	215	José García.	Toroeros.	Hospicio de Leon.	2 celemines trigo.	24.00	30.24	375.00
734	216	Juanito Alvarez.	Vega Infanzona.	Id.	4 celemines trigo.	»	12.48	156.00
767	217	Tomás Fernandez Bayon.	Villarrodrigo.	Id.	2 celemines trigo.	»	6.24	78.00
749	218	Martin Fernandez y comp.	Puente de Castro.	Id.	1 fanega 6 celemines trigo.	»	56.22	702.75
678	219	Lucas Santamaría y comp.	Cubillas y Cobrerros.	Id.	1 fanega trigo.	»	37.48	468.50
COFRADIA DE LA PIEDAD DE LA BAÑEZA.								
508	220	Faustino Felix Garcia.	La Bañeza.	Id. Bañeza.	1 fanega 4 celemines centeno.	»	33.37	417.12
437	221	Agustion Santos.	Id.	Id.	2 fanegas 8 celemines trigo.	»	99.84	1.336.02
609	222	Fernando Alonso.	Montijos.	Hospicio de Leon.	8 celemines de id.	»	23.41	292.63
INSTRUCCION PÚBLICA.								
132	94	Pedro Gonzalez.	Mata de Curueño.	Cátedra de Latindad de Lois.	»	10.00	10.00	125.00
ENCOMENDAS.								
196	13	José Barrio.	Robles.	Encomienda de Orbigo.	»	163.00	163.00	3.300.00
Resumen.								
		23	De Beneficencia.				26.991.82	
		1	De Instruccion pública.				125	
		1	De Encomiendas.				3.300	
		25					30.516.82	

Y se anuncia para conocimiento de los interesados esperando que los Sres. Alcaldes constitucionales procurarán hacerlos saber por medio de sus dependientes y pedimos para evitarles los perjuicios que se les ha de irrogar si no solventan los capitales en el plazo que la Instruccion les concede para ello. Leon 6 de Junio de 1860.—Ricardo Mora Y atona.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial de la provincia número 68, correspondiente al miércoles 6 del actual, se anunciaron en arriendo como procedentes de la Fábrica de San Roman, debiendo ser del Cabildo de Astorga, una heredad compuesta de 320 tierras, de cabida de 112 fanegas en sembradura, término de Astorga, San Roman y San Justo, señaladas en el inventario con los números 10,775 al 11,094. Las lleva en arriendo José Cobero y compañeros en 40 fanegas de trigo, 40 id. de centeno y 40 id. de cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3,564 reales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes Leon 15 de Junio de 1860. = Vicente José de Lamadrid.

Relacion de las adjudicaciones
espedidas por la Junta Superior de Ventas en sesión de
31 de Mayo próximo pasado.

Segundas subastas del 10 de
Abril.

ESCRIBANO, D. FELIX DE LAS VALLINAS.
letras vu.

Núm. 132 del inventario. Una casa frágua en término de Cembranos, de sus propios, rematada por D. Manuel Martínez de Castrillo en 1,000

Núm. 131 del inventario. La casa venta titulada de S. Roque, término de Sta. Lucía, de sus propios, rematada por D. Manuel Naval, vecino de esta ciudad en 5,080

Y se anuncia en el Boletín oficial de Ventas de la provincia, para que los Alcaldes constitucionales de los distritos á que corresponde el domicilio de los compradores, puedan por medio de sus dependientes ó de los Alcaldes pedáneos, hacer saber á los interesados la aprobación de sus adquisiciones, á fin de que si lo creen conveniente se presenten á realizar el pago sin aguardar á la notificación judicial. Leon 13 de Junio de 1860. = Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE OVIEDO.

El día 16 de Julio próximo se dará principio á los exámenes ordinarios para maestros de instrucción primaria elemental y superior.

Las que deseen habilitarse para el indicado magisterio presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la mencionada Junta con tres días de anticipación por lo ménos, y para su admisión acompañarán á su instancia los documentos siguientes.

1.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

2.º Certificación del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos para maestro elemental y haber observado buena conducta moral y religiosa.

3.º Otra certificación del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido después de haber terminado sus estudios, pero si se presentara á este examen de reválida á la conclusión de penurias de cursos, bastará la certificación del Director de la escuela normal.

4.º El papel de reintegro correspondiente á la satisfacción de los derechos del título á que se aspire.

5.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la biblioteca española.

Los que aspiren al examen de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela normal.

Terminados los exámenes de los aspirantes á maestros tendrán lugar los de las maestras, cuyas interesadas presentarán su solicitud dirigida al Sr. Presidente de dicha Corporación, acompañando igualmente fé de bautismo legalizada, certificación de buena conducta, otra que acredite el estado que tenga, algunos labores de costura y bordados por concluir, dos muestras de escritura de distinto tamaño para la clase de elementales y cuatro para superiores y el papel de reintegro, lo mismo que los maestros, por igual cantidad, según la clase de título á que se aspire.

Oposiciones.

Ultimados los exámenes de que queda hecho mérito, se dará principio á los ejercicios de oposición para proveer las escuelas que á continuación se expresan.

1.º La Escuela práctica de la Normal superior de esta capital, dotada con 6,666 rs. anuales, el importe de las retribuciones y casa-lu-

bilación para el Regente y su familia.

2.º La elemental completa de Grandas de Saline, partido judicial del mismo nombre, dotada con la cantidad de 3,300 rs. anuales y los mismos emolumentos que la anterior.

Los maestros que hallándose con las circunstancias legales, deseen hacer oposición á las mencionadas escuelas, habrán de presentar sus solicitudes tres días antes de terminar el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, debiendo acreditar para su admisión buena conducta moral y religiosa, título que posea, correspondiente á la plaza á que aspiren, y hoja de méritos y servicios que tuvieren. Oviedo 11 de Junio de 1860. = El Presidente, T. Rubio Campo. = Secretario, Basilio Lopez.

Donativos en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

LISTA N.º 51.

AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Nombre	Cant.
D. Petronila Lorenzana, Administradora de Estacadas.	40
José Aguado.	4
Fuenciosa Telles.	4
Cofesino Yabías.	48
Ramon Ebia.	48
José Yabías.	24
Faustina Guerra.	48
Antonio Suarez.	24
Gabin Perez.	24
Santiago Lopez.	24
Policarpo Suarez.	24
Feliciano Garcia.	24
Manuel Gonzalez.	24
Damaso Cobria.	1
Angel Garcia.	2
Angel Maniello.	6
Angel Vega.	50
Francisco Salazar.	48
Casaco Lopez.	1
José Alvarez, menor.	48
Pedro Babonal.	50
José Alvarez Castro.	8
Manuel Diaz.	1,52
Vicente Garcia.	48
Angel Gonzalez, menor.	95
José Cuelvogos.	24
Manuel Rodriguez.	1,12
El pueblo de Villayuste.	20
El de Bobia.	14
Santiago Añas Arias, de id.	8
El pueblo de Villacié.	16
Angel Diaz, de id.	2
Toribio Añas, de id.	2
El pueblo de Quotañlla.	8
El de Fortiguigos.	10
El parroco de Santovenia.	10
Donato Martinez, de id.	1
Manuel Rodriguez, de id.	1
Santos Diaz, de id.	1
Manuel Diaz, de id.	1
Rosendo Diaz, de id.	1
Vicente Garcia de id.	2
Joaquin Gonzalez, de id.	1
Manuel Garcia, mayor, de id.	4
Manuel Garcia, menor, de id.	95
Marcos Diaz, de id.	4
Juan Pelayo Alvarez, de id.	1
Juan Galinas, de id.	1
Manuel Martinez, de id.	1,21
Lorenzo Miancos, de id.	1
Raimo Blanco, de id.	1
Melchor Diaz, de id.	1
Manuel Diaz, de Irian.	2,33
Gaspard Diaz, de id.	65

Toribio Fernandez, de id.	80
Pedro Garcia, de id.	1
Tomás Peña, de id.	65
Joaquin Lois, de id.	65
Felipe Diaz, de id.	3,34
Antonio Alvarez, de id.	89
Joaquin Fernandez, de id.	89
Manuel Alvarez, de id.	1
Tomás Garcia, de id.	65
Leonardo Diaz, de id.	1
Maria Gonzalez, de id.	48
Pedra Gonzalez, de id.	65
Agustín Alvarez, de id.	65
Narciso Diaz, de id.	65
Francisco Fernandez, de id.	83
Segundo Garcia, de Soto y Amio.	91
Juan Martinez, de id.	48
Santos Gomez, de id.	48
Matos Gonzalez, de id.	1
Pedro Bobia, de id.	2
El pueblo de Lago.	20

TOTAL. 211,37

Sota y Amio 9 de Abril, de 1860.
= El Alcalde Depositario, Tomas Robla.

LISTA N.º 52.

AYUNTAMIENTO DE ALMANZA.

D. Juan del Rio.	10
Antonio Gonzalez.	4
Gil del Paredes.	5
Lucas Franco.	48

TOTAL. 19,48

Almanza Abril 14 de 1860. = El Alcalde, Ventura Melon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Casa y Estados del Excelentísimo Sr. Conde de Salvatierra, Administración de Leon.

Por el administrador de S. E. en esta provincia, que lo es D. Lorenzo Sanchez, de esta vecindad y vive plazuela de las Torres de Osaña número 4, se vendan las fincas siguientes:

Dos paneras en el casco de esta ciudad situadas en la plazuela de las Tiendas, cuyas paredes son de cal y canto, con portadas de piedra sillería, y las levantadas por la Sra. Viuda é hijos de Ramon y D. Tomás Garcia.

Una casa, tambien en el casco de esta ciudad, sita en la calle de Cascajera, se compone de piso bajo, par y desban, con su patio y pajar, y perteneciente á Facundo Ferrer.

Las personas que sean interesadas en las mencionadas fincas, presentarán sus solicitudes al citado D. Lorenzo Sanchez, hasta el día 26 del corriente, y el mismo manifestará el precio y condiciones bajo el cual se ha de hacer la adjudicación.